

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2024-00139 la cual fue inadmitida por auto del 23 DE FEBRERO DE 2024. El término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 26 de febrero de 2024.
INICIO TÉRMINO SUBSANACIÓN: 27 de febrero de 2024.
VENCIMIENTO TÉRMINO SUBSANACIÓN: 4 de marzo de 2024.

Vencido el término de subsanación, demandante no subsanó la demanda.

En la fecha, **6 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4
DEMANDADOS: JOSÉ FERNANDO TORRES VALENCIA C.C. 75.070.702
RADICADO: 1700140030102024-00139-00

Auto interlocutorio No. 0328-2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante NO corrigió la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la demanda promovida por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** con número de identificación tributaria **860.002.964-4**, en contra de **JOSÉ FERNANDO TORRES VALENCIA** con cédula de ciudadanía No. **75.070.702**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 039 del 07 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af96f425829d6ce280e8fd07086bc521aefaa452f546dcffa369907de8f4868**

Documento generado en 06/03/2024 11:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>